

Secretaría del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cartagena. Nueve (09) de junio de dos mil Veintitrés (2023). Rad: 2023-00087-00

Señor Juez:

Doy cuenta a Usted del presente proceso ordinario laboral instaurado por **GERMAN RAMON QUINTANA SANTOS** a través de apoderada judicial Dra. ARLET ALEJANDRA MEJÍA SERRANO, contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**. Sírvase Proveer.

  
ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ  
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Nueve (09) de junio de dos mil Veintitrés (2023).

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE  
El Juez,

ANUAR MARTINEZ LLORENTE

Señora Juez:

Informo a Usted que esta demanda ha sido radicada Así: 13001-31-05-005-2023-00087-00 Asimismo, le informo que se encuentra acreditada la reclamación administrativa al demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A. a través de la petición visible a partir del fl.50 A.D.No.01, la cual contiene la misma pretensión de la demanda, y con la contestación expedida por esta misma demandada a fecha del 9 de marzo del 2023 identificada con el No. de Radicado, BZ2023\_3725822-0733815 (fl.51 A.D.No.01).

Igualmente informo que se encuentra acreditado el envío de la demanda a los demandados, tal como se puede constatar en el folio 56 y 57 del A.D.No.01, conforme se exige en el inciso 4 del artículo 6 de la Ley 2213 del 2022. Asimismo, le pongo de presente que el escrito de demanda cumple con todos los requisitos establecidos en la ley, por lo que se encuentra pendiente de admitir. Sírvase proveer.

Cartagena. Nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

  
ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ  
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, este juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMÍTASE la presente demanda Ordinaria Laboral instaurada por la Dra. ARLET ALEJANDRA MEJÍA SERRANO como apoderada del señor GERMAN RAMON QUINTANA SANTOS contra la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A representada legalmente por GLORIA MARGARITA RODRIGUEZ URIBE y/ o quién haga sus veces, y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES S.A. representada legalmente por PEDRO NEL OSPINA y/ o quién haga sus veces; por reunir los requisitos de ley

**SEGUNDO:** Córrese traslado de la presente demanda a las demandadas por el término legal de diez (10) días hábiles haciéndole entrega de las copias de la demanda y del auto admisorio.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE a las demandadas en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, para lo cual se emplearán los medios electrónicos.

**CUARTO:** Téngase a la Dra. ARLET ALEJANDRA MEJÍA SERRANO como apoderada del señor GERMAN RAMON QUINTANA SANTOS, en los mismos términos y condiciones en que se encuentra redactado en el poder que obra en autos (f.14 A.D.No.01)

**QUINTO:** Notifíquese personalmente del presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 612 del Código General del Proceso.

**SEXTO:** Infórmese del presente auto a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, de conformidad a lo dispuesto en la CN Art. 277 inciso 7, el decreto 262 de 2000 Art. 48 y la Resolución 375 del 5 de septiembre de 2003 de la Procuraduría General de la Nación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ANUAR MARTINEZ LLORENTE

KLAM